

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 5236**

24 de abril, 2023
DFOE-GOB-0172

Doctor
Alejandro Ortega Calderón
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
CORREO: aortega@infocoop.go.cr
ssalazar@infocoop.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 1-2023 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

La Contraloría General recibió el 01 de marzo de 2023, el oficio N.º DE-0092-2023, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2023 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de superávit libre, superávit específico y de recuperaciones de préstamos del sector privado, para ser aplicados en las partidas de Activos financieros, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 4272 celebrada el 28 de febrero de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada, en las certificaciones y constancias remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) La incorporación de los recursos por concepto de superávit libre y su respectiva aplicación en el gasto por el monto de ₡1.185.339.560 de conformidad con la constancia N.º AF 070-2022 suscrita por el Gerente Administrativo Financiero, el 08 de febrero de 2022.
- b) Los ingresos correspondientes al rubro de recuperaciones sobre préstamos al sector privado por un monto de ₡750.000.00, así como su aplicación en el gasto.
- c) El contenido presupuestario proveniente del superávit específico por un monto de ₡1.497.551.486 de conformidad con la constancia N.º AF 070-2022 suscrita por el Gerente Administrativo Financiero, el 08 de febrero de 2022, y su

respectiva aplicación en los gastos, a excepción de lo establecido en el apartado 2.2.

2.1.1 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Con excepción de lo establecido en el apartado 2.2

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Gastos

- a) La suma de ₡134.236.782 dirigidos a aumentar la partida de “préstamos al sector privado”, así como su fuente de financiamiento que proviene de la cuenta de superávit específico del fondo escolar y juvenil, ya que contraviene el principio de universalidad e integridad, por cuanto, no se aporta la base legal que faculte a la Institución a utilizar los recursos destinados a FEDEJOVEN, R.L. para ese fin específico.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el párrafo anterior, así como las reclasificaciones indicadas en el apartado de “Otros Aspectos”, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) Se debe reclasificar el contenido presupuestario de la cuenta “sumas con destino específico sin asignación presupuestaria” por la suma de ₡2.025.243 a la cuenta “Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión” otorgada a la Comisión Permanente de Cooperativas Autogestionarias (C.P.C.A), ya que según el oficio MH-DGPN-DG-OF-0055-2023 del Ministerio de Hacienda, ya se asignó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público.
- b) Se deberá reclasificar el gasto presupuestado en la subpartida de “Impuestos a Transferir” al Ministerio de Hacienda por un monto de ₡493.061.280, provenientes de los distintos fondos del superávit específico, a la subpartida de

“Transferencias corrientes al Gobierno Central”, lo anterior según el clasificador de gastos vigente.

- c) También se deberá reclasificar el gasto presupuestado en la subpartida de “Transferencias corrientes al Gobierno Central”, por un monto de ₡74.174.266 a la subpartida de “Transferencias Corrientes a Cooperativas” ya que los decretos N° 33059 y el N° 34207 señalan que los recursos que debe girar el INFOCOOP para el programa de cooperativismo escolar, deben ser directamente al CENECOOP R.L. y no al Ministerio de Educación Pública.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º1 del INFOCOOP para el año 2023 por la suma de ₡3.298.654.264.

Atentamente



Falon Stephany Arias Calero
GERENTE DE ÁREA

Pablo Chaves Gamboa
FISCALIZADOR ASOCIADO

MPF/ghj
Ci: Archivo
G: 2023001234-1
Exp: CGR-APRE-2023001820